



Expediente n.º: 30/2022

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contratación

Fecha de iniciación: 09/05/2022

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DEL HOGAR DEL PENSIONISTA DE HERNÁN-PÉREZ (CÁCERES).

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación.

1.1.- Constituye el objeto del contrato la adjudicación de la explotación del Bar del Hogar del Pensionista de Hernán - Pérez (Cáceres).

El objeto del contrato se identifica con los códigos CPV siguientes:

55410000.- Servicios de gestión de bares.

55330000.- Servicios de cafetería

1.2.-División en lotes del objeto del contrato.

El objeto del contrato no se divide, a efectos de su ejecución, en lotes.

1-3.- El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (arts. 156 a 158 LCSP).

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación en base al precio más alto de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del presente Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad; el acceso público al Perfil de Contratante del órgano de contratación del presente contrato se efectuará a través de la web de la plataforma de contratación del





estado: www.contrataciondelestado.es y de la página web de este Ayuntamiento: <https://hernanperez.sedelectronica.es>

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto base de licitación. Valor Estimado del Contrato.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cuantía ANUAL de:

Valor estimado del contrato:	17.119,27 euros,€
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	1.200,00 €/anual
IVA 21%:	252,00€/anual
Presupuesto base de licitación IVA incluido:	1.452,00 €/anual

No se aceptarán propuestas inferiores al presupuesto base de licitación.

CLÁUSULA QUINTA. ABONO PRECIO DEL CONTRATO.

El pago del precio del contrato se abonará al Ayuntamiento de Hernán - Pérez por el adjudicatario:

.- el 1º 50% el 31 de julio de cada año y el 2º 50% el 31 de agosto de cada año (de los tres de contrato), en cualquiera de las cuentas que el Ayuntamiento tiene abiertas en las entidades financieras de la localidad.

En caso de impago el Ayuntamiento seguirá el procedimiento de apremio para el cobro de la deuda correspondiente.

El incumplimiento de los plazos de ingreso dará lugar a la resolución del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato será de **TRES AÑOS**, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, pudiendo ser objeto de **prórroga hasta un máximo de un año**, previa solicitud del adjudicatario con una antelación mínima de dos meses y mediante acuerdo expreso del órgano de contratación, de manera que el contrato, incluidas las prórrogas, no supere los cuatro años.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Horario del Bar del Hogar del Pensionista

. La apertura del Bar del Hogar del Pensionista será de lunes a domingo, en horario establecido por la normativa vigente de espectáculos públicos y actividades recreativas aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la aptitud para contratar.





Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones de contratar.

La **capacidad de obrar** se acreditará (art. 84 LCSP):

a) En cuanto a personas físicas, mediante fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la LCSP, en su redacción dada por el RDL 14/2019, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 LCSP).

3. La solvencia del empresario:

3.1. La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por los medios siguientes:

.-Mediante una declaración apropiada de una entidad financiera.

3.2. La **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por los siguientes medios:

Relación de las actividades realizadas en los últimos tres años mediante declaración responsable que incluya el importe y fechas en concepto de titular de actividad de bar, restaurante, cafeterías, churrerías o en general de establecimientos de hostelería o restauración. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.





La no presentación, NO será causa de exclusión.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

8.1. Condiciones Previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al Pliego y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que esta Entidad no tiene medios suficientes para garantizar lo establecido en el punto 5 de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: *“Los órganos de contratación y los servicios dependientes de los mismos velarán por que en todas las comunicaciones, intercambios de información y operaciones de almacenamiento y custodia de información se preserven la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación. Además, deberán garantizar que el contenido de las ofertas y de las solicitudes de participación no será conocido hasta después de finalizado el plazo para su presentación y hasta el momento fijado para su apertura.”*

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Hernán - Pérez, sito en C/ Herrerías,7 de Hernán - Pérez (C.P.10868), Cáceres, en horario de 9:00 a 14:00 horas, y dentro del plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con





posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos **diez días naturales** siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego. Los licitadores están obligados a mantener sus ofertas hasta la adjudicación definitiva del contrato.

Quedarán excluidas y no serán objeto de valoración las ofertas que no cumplan con alguna de las cláusulas exigidas en el pliego.

8.3. Información a las licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

8.4 Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **DOS SOBRES** cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «**Proposición para licitar a la contratación para la explotación de Bar del Hogar del Pensionista de Hernán - Pérez**». La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa**

— **Sobre «B»: Proposición Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y en su caso la representación:

— Fotocopia compulsada del D.N.I. si actúa como persona física o autónomo

— Si el licitador fuera persona jurídica, deberá presentar escrituras de sociedad, poder de representación y fotocopia del DNI del representante, así como fotocopia compulsada del CIF.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

b) Declaración responsable indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.





Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas la correspondiente declaración responsable.

c) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

d) Dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente MODELO:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º __, con DNI n.º _____, en representación de _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la **EXPLOTACIÓN DEL BAR DEL HOGAR DEL PENSIONISTA de HERNÁN - PÉREZ (CÁCERES)**, por procedimiento abierto y anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato **por el importe ANUAL** de, (en letra y número) _____ euros más _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a __ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional.

No se exige la prestación de garantía provisional.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. Criterios de Adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio para la adjudicación:

LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA, precio más alto.

En caso de empate se someterá a sorteo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. Mesa de Contratación.





La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico- presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario/a un funcionario/a de la Corporación

Su composición se publicará a través del perfil del contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

Su composición será la siguiente:

- Presidente: Alcalde o Concejal en quien delegue
- Secretaria/Interventora. La de la Corporación
- Vocal: Personal de los Servicios Sociales de Base de la Mancomunidad Integral de Municipios Sierra de Gata, asignada a esta localidad.
- Vocal: Personal de la Oficina de Gestión Urbanística y Vivienda de la Mancomunidad Integral de Municipios Sierra de Gata, asignada a esta localidad.
- Vocal Personal Laboral Indefinido del Ayuntamiento.
- Secretario de la Mesa: La de la Corporación

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 de la LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.





- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Apertura de Proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12.00 horas, en sesión no pública, se procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada. La comunicación de las deficiencias a los licitadores se efectuará mediante correo electrónico a la dirección que ellos señalen en la documentación del sobre A.

Finalmente se procederá, en acto público, a dar cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A), indicando los licitadores admitidos y excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta. Seguidamente se procederá a la apertura y examen del sobre «B», que contienen las ofertas económicas que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

A la vista de la valoración de las propuestas económicas del sobre «B», la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. Requerimiento de Documentación.

El órgano de contratación, requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la administración estatal, con la Hacienda local, así como con la Seguridad Social.
- b) Justificante de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
- c). Cuando resulte adjudicataria una U.T.E., además de los documentos anteriormente indicados habrá de aportarse, dentro del





mismo plazo, escritura pública de su constitución y nombramiento de representante o apoderado con poder bastante.

d). Seguro de responsabilidad civil:

Contratar un seguro por un capital de **12.000 €** para cubrir los riesgos del edificio, instalaciones y aparatos de cualquier naturaleza .

Así mismo, en cumplimiento de la Ley de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Extremadura, el adjudicatario deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cobra daños al público asistente y a terceros, sí como el riesgo de incendios, daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del establecimiento público instalación y los daños al personal que preste sus servicios en éste. El capital mínimo que deberá cubrir la póliza de seguro ante estos riesgos será de **12.000,00 euros**.

Una copia de tales pólizas, por período de igual duración que el plazo de la concesión, deberá ser aportada junto con el justificante del pago de la primera anualidad al Ayuntamiento antes de la firma del contrato.

La no presentación anual del justificante de pago de las pólizas, de los años sucesivos serán causa de rescisión del contrato.

e) Documento de alta en el epígrafe correspondiente del IAE.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. Garantía Definitiva.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva de un 6% del importe de adjudicación por los tres años, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas





de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. Adjudicación del Contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.





La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Formalización del Contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1.- Respetar y cumplir el objeto de la adjudicación y los límites establecidos a la misma, no pudiendo destinar el Bar del Hogar del Pensionista a otras actividades distintas ni aún en el supuesto de que éstas sean compatibles con las actividades permitidas. Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee el local.

2.- El pago de la licitación se efectuará con periodicidad mensual, mediante transferencia bancaria en el número de cuenta que determine el Ayuntamiento.

3.- La conservación de los locales, instalaciones y utensilios puestos a su disposición por el Ayuntamiento, así como el mantenimiento de las instalaciones en perfecto estado de limpieza e higiene. Las obligaciones de conservación y limpieza se extienden a todo el Bar, incluyendo la cocina, terraza y demás dependencias del mismo. El servicio deberá prestarse en las debidas condiciones higiénico sanitarias debiéndose realizar por el adjudicatario las actividades de autocontrol basadas en análisis de riesgos y control de puntos críticos en cumplimiento del RD 1086/2020, de 9 de diciembre, por el que se regulan y flexibilizan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones de la Unión Europea en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios y se





regulan actividades excluidas de su ámbito de aplicación. Colocación y renovación de extintores contra incendios.

4.- Contratar un seguro por un capital de **12.000 €** para cubrir los riesgos del edificio, instalaciones y aparatos de cualquier naturaleza.

Así mismo, en cumplimiento de la Ley de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Extremadura, el adjudicatario deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra daños al público asistente y a terceros, sí como el riesgo de incendios, daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del establecimiento público instalación y los daños al personal que preste sus servicios en éste. El capital mínimo que deberá cubrir la póliza de seguro ante estos riesgos será de **12.000,00 euros**.

Una copia de tales pólizas, por período de igual duración que el plazo de la concesión, deberá ser aportada junto con el justificante del pago de la primera anualidad al Ayuntamiento antes de la firma del contrato.

La no presentación anual del justificante de pago de las pólizas, de los años sucesivos serán causa de rescisión del contrato.

5.- El Equipamiento del Hogar del Pensionista: (Muebles, enseres, equipos..etc), no podrán salir del Hogar para ser utilizado fuera de los fines encomendados a dicho Hogar.

6.- El precio de las bebidas que se expidan, serán los mismos que rigen en el resto de los establecimientos públicos de la localidad, a excepción de **LOS PENSIONISTAS O PERSONAS DE LA TERCERA EDAD** que tendrán una **REBAJA DE 0.05 €**, en los precios generales para el resto del público.

7.- El Salón del Hogar del Pensionista, se dedicará exclusivamente para el uso y disfrute de los **PENSIONISTAS, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD O PARA EL USO QUE EL AYUNTAMIENTO ESTIME OPORTUNO**, no pudiendo el Arrendatario usarlo para otro fin.

8.- El Ayuntamiento podrá disponer del Hogar del Pensionista para Actos Públicos previa comunicación, al adjudicatario, en tiempo y forma.

9.- El adjudicatario se obliga a obtener y mantener durante el periodo que dure la adjudicación, las autorizaciones necesarias para disfrutar de la adjudicación, tales como: los permisos correspondientes para la ejecución, la pertinentes acometidas de agua, electricidad y a darse de alta e inscribirse en los registros públicos de carácter: Fiscal, Comercial, Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales Responsabilidad Civil (siendo el único responsable de los daños que a personas y bienes se puedan derivar del uso del bar), no sobrepasar los 45 (db) del sonido de 8 a 22 horas y los 30 (db) el resto del tiempo, medidos en el exterior, y cualesquiera otros que les sean necesarios para la correcta realización de la actividad.

10.- El adjudicatario debe disponer de carnet de manipulador de alimentos.

11.- No enajenar bienes afectos al contrato que hubieren de revertir al Ayuntamiento concedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación, comprometiéndose a dejarlos libres y vacuos a disposición de Ayuntamiento, dentro del plazo establecido y de reconocer la potestad de éste para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, en su caso.

12.- El adjudicatario viene obligado a ejercer el servicio por sí mismo, no transferirlo ni subcontratarlo sin la autorización del Ayuntamiento. Cualquier acto de subrogación o transmisión del servicio sin la conformidad del Ayuntamiento no eximirá al contratista de sus responsabilidades.





13.- Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.

14.- Los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad serán de cuenta del adjudicatario y abonados junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras, mediante domiciliación bancaria de los suministros., condición preceptiva a la firma del contrato.

15.- Si por cualquier circunstancia se produjeran desperfectos y daños producidos por causa de fuerza mayor y los producidos por el desgaste del uso normal de las instalaciones del bar, éstos serán de exclusiva cuenta y riesgo del adjudicatario el coste de los gastos de reconstrucción o reparación, depositando previamente el importe que los Servicios Técnicos municipales señalen, sin que por ningún motivo tengan derecho a ninguna clase de subvención por parte de este Ayuntamiento, y en todo caso se compensará si no fuera suficiente con la fianza definitiva y si no se acudiría a la Vía de Resarcimiento económico.

16.- En caso de pretender llevar a cabo mejoras, deberán ser autorizadas previa licencia correspondiente por el Ayuntamiento y serán asumidas en su totalidad por el adjudicatario, revirtiendo las mismas una vez finalizado el contrato al Ayuntamiento.

17.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar en cualquier momento las instalaciones para comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento. Si éstas no se realizaran o lo fueran deficientemente, podrán ordenar su ejecución o corrección a cargo del adjudicatario. Permitir que el Ayuntamiento realice cualquier acto de intervención y fiscalización del servicio, tanto en relación con la prestación del servicio como a la administración que el mismo requiera, facilitando a la inspección municipal que a tal efecto se establezca, con carácter fijo o accidental, cuantos datos y elementos de juicio se requieran para dar cuenta a la Corporación Municipal del funcionamiento del mismo.

18.- El adjudicatario se obliga a abandonar y dejar libre y a disposición del Ayuntamiento de Hernán - Pérez, en las debidas condiciones, a juicio de los Servicios Técnicos municipales en el plazo de los diez días siguientes al de finalización de la concesión del Hogar del Pensionista.

19.- El concesionario tiene derecho a que el Ayuntamiento le mantenga en el uso pacífico del objeto de la concesión e indemnizarle en los supuestos en que proceda.

20.- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social y sanitaria. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato, y poseer la documentación que resulte necesaria para la manipulación de alimentos.

21.- El contratista adjudicatario cumplirá estrictamente con las disposiciones vigentes en materia de espectáculos y actividades recreativas, especialmente el régimen de horarios y ruidos establecidos





para este tipo de establecimientos. Asimismo deberá cumplir estrictamente las limitaciones establecidas en materia de venta de bebidas alcohólicas a menores, de drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, conforme a la legislación vigente. El adjudicatario deberá ajustar la actividad a los requisitos que, para garantizar la salud y los derechos de los consumidores, se establecen en la normativa vigente.

22.- Admitir y facilitar el adecuado uso del Bar a las personas que así lo requieran dentro del horario de apertura al público.

23.- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

19.2.- Derechos del adjudicatario.

Durante el plazo de vigencia del contrato, el adjudicatario tiene los siguientes derechos:

a). Utilizar los bienes de propiedad municipal necesarios para la explotación de actividad y puestos a su disposición por el Ayuntamiento para esos fines.

b). Percibir el precio de los productos expendidos en el Bar.

c). A la explotación efectiva del Bar sin más impedimentos que los que se deriven del presente pliego y de las disposiciones legales de aplicación, no cabiendo subcontratación del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Obras e instalaciones del Ayuntamiento entregadas al adjudicatario

El Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario el inmueble destinado a Bar del Hogar del Pensionista, el mobiliario y enseres que se recoge en Anexo adjunto y que será comprobado y ratificado por el adjudicatario y la Secretaria Municipal.

Cualquier obra realizada en el local requerirá previa solicitud de autorización municipal.

Igualmente se pondrá a su disposición el mobiliario y los utensilios propios para la explotación del servicio, que se señalarán en un documento anexo al del contrato, en el que constará la firma de conformidad de la recepción y entrega, del adjudicatario y del Alcalde-Presidente o persona en quién delegue.

. Las instalaciones objeto de explotación deberán mantenerse durante todo el período del contrato en perfecto estado de funcionamiento, limpieza, higiene, seguridad y ornato. El adjudicatario deberá poner en conocimiento mediante escrito al Ayuntamiento cualquier anomalía en las instalaciones u otras dificultades que impidan el correcto uso de las mismas, para que el Ayuntamiento proceda a su comprobación (el Ayuntamiento no se hará responsable de los gastos ocasionados por un uso indebido de las instalaciones).

A tal fin con 30 días de antelación a la finalización del plazo del contrato, el Ayuntamiento podrá adoptar las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes reseñados se verifiquen





en las condiciones convenidas procediéndose a la revisión e inventario de todas las instalaciones y utensilios entregados, y a su cotejo con la relación de los que se pusieron a disposición del adjudicatario.

El incumplimiento de los plazos de ingreso dará lugar a la resolución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. Ejecución del Contrato

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en este pliego de cláusulas y de acuerdo con las instrucciones que se den al contratista por el Ayuntamiento.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDO. Modificación del Contrato

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución. Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 y ss LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA. Cumplimiento defectuoso o incumplimiento de la ejecución del contrato.

En el caso de incumplimiento del contrato por el adjudicatario o se realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano competente podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento o bien imponer una penalidad que deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento.

Las infracciones se clasificarán en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

1.- Se considerarán infracciones **LEVES**, en particular los siguientes:

a.- La falta de ornato y limpieza en el establecimiento, terraza o en su entorno.

b.- El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto del contrato.





2.- Se considerarán infracciones **GRAVES**, aquellas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego, y en particular las siguientes:

- a.- La explotación de la actividad por persona distinta al adjudicatario.
- b.- La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no tenga la calificación de incumplimiento leve, y en general cualquier incumplimiento de las obligaciones higiénico- sanitarias legalmente establecidas.
- c.- El incumplimiento grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión, cuando no constituya falta leve o muy grave.
- d.- La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.
- e.- El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración
- f.- Igualmente, se considerará incumplimiento grave, la reiteración o reincidencia en un mismo incumplimiento leve o la comisión de tres incumplimientos leves distintos.

3.- Se considerarán infracciones **MUY GRAVES**, aquellos calificados como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego y, en particular, las siguientes:

- a.- La demora en el comienzo de la prestación de los servicios superior a siete días sobre la fecha prevista, salvo causas de fuerza mayor.
- b.- La desobediencia a los requerimientos efectuados por el Ayuntamiento, inspectores y autoridades competentes.
- c.- El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
- d.- Instalar elementos de mobiliario no autorizado ni homologados por los servicios municipales.
- e.- Cualquier incumplimiento que produzca un deterioro grave del bien.
- f.- No estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- g.- La falta de pago del precio establecido, así como el impago de los gastos correspondientes a los suministros de agua, basura electricidad y demás suministros liquidados y debidamente notificados por un plazo superior a 15 días.
- i.- Igualmente, se considerará incumplimiento muy grave la reiteración o reincidencia en un mismo incumplimiento grave o la comisión de tres incumplimientos graves distintos, y la persistencia en la situación sin proceder a subsanación.
- j.- La venta de bebidas alcohólicas a menores.
- k.- La baja de los seguros de responsabilidad civil salvo que se proceda a la inmediata alta en un nuevo seguro.
- l) El incumplimiento de los horarios de cierre y apertura de la actividad legalmente establecidos

En las infracciones leves se impondrá una sanción de 50 € a 299 €, por infracciones graves una sanción de 300,00 € a 600,00 € y en su





caso de reducción del plazo del contrato y los muy graves con sanciones de 601 a 1.000,00 € y el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato sin derecho por parte del concesionario a indemnización de ninguna clase, cualquiera que fuera el tiempo transcurrido.

Las sanciones por faltas leves, graves o muy graves serán impuestas por el órgano de contratación, previa audiencia del contratista, siguiendo el procedimiento legalmente establecido.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA. Subcontratación

No será posible la subcontratación.

CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los establecidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Quedará extinguido el contrato:

- 1.- Por renuncia voluntaria del adjudicatario a seguir ejerciendo la actividad objeto del contrato.
- 2.- Por desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- 3.- Por desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
- 4.- La falta de pago del precio establecido así como de los correspondientes suministros.
- 5.- La no suscripción del seguro de responsabilidad civil.
- 6.- Cualquier otro incumplimiento grave y reiterado por el adjudicatario de las obligaciones establecidas en el presente pliego
- 7.- Cuando el adjudicatario efectúe el subarriendo de la explotación objeto de esta contratación.
- 8.- Por la imposición de una falta muy grave, cuando el Ayuntamiento opte por la resolución del contrato.
- 9.- Mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el adjudicatario, que sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato
- 10.- Por finalización del plazo señalado.





11.- Fallecimiento, incapacidad, suspensión de pagos o quiebra del concesionario, sin que exista derecho a indemnización alguna.

12.- Cuando de forma sobrevenida posterior al momento de la formalización de la concesión, el adjudicatario incurra en alguno de los supuestos establecidos en LCSP para contratar con la Administración.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de la vigente LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA. Desalojo y reversión de las instalaciones.

Finalizada la relación contractual, independientemente de la causa que lo origine, los bienes revertirán al Ayuntamiento, quedando el adjudicatario obligado a dejar libres y a disposición del Ayuntamiento todas las instalaciones objeto del contrato en un adecuado estado de conservación y funcionamiento, dentro del plazo de cinco días naturales sin necesidad de requerimiento alguno por la Administración.

El adjudicatario reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de apercibimiento o requerimiento alguno cuando, transcurrido el plazo indicado, los bienes no hayan quedado a libre disposición del Ayuntamiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA . Responsable del Contrato.

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación





por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMO OCTAVA. Unidad Tramitadora.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62. de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Hernán -Pérez.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Tratamiento de los Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA . Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la





AYUNTAMIENTO DE HERNÁN - PÉREZ PROVINCIA DE CÁCERES

C.I.F. P-1009600-F Calle Herrerías, 7 C.P.: 10.868

Tfno: 927-445127; Fax: 927-445265; Email:ayuntamientohernanperez@hotmail.com

COMUNIDAD AUTÓNOMA: EXTREMADURA

entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

En Hernán - Pérez, a fecha de firma electrónica al margen.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: D. Alfonso Beltrán Muñoz

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación para la adjudicación de la explotación del **BAR DEL HOGAR DEL PENSIONISTA de HERNÁN - PÉREZ (Cáceres)**





DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación para la explotación del **BAR DEL HOGAR DEL PENSIONISTA de HERNÁN - PÉREZ (Cáceres).**

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

—Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
— Que no está incurso en prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias respecto de la Administración estatal y con el Ayuntamiento de Hernán - Pérez, así como con las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

—Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

—Que la dirección de correo en la que desea se efectúen notificaciones es _____

Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En Hernán - Pérez, a mayo 2022

Fdo.: _____

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/





AYUNTAMIENTO DE HERNÁN - PÉREZ PROVINCIA DE CÁCERES

C.I.F. P-1009600-F Calle Herrerías, 7 C.P.: 10.868

Tfno: 927-445127; Fax: 927-445265; Email: ayuntamientohernanperez@hotmail.com

COMUNIDAD AUTÓNOMA: EXTREMADURA

_____, n.º __, con DNI n.º _____, en
representación de _____, con CIF n.º
_____, enterado del expediente para la contratación de la
**EXPLOTACIÓN DEL BAR BAR DEL HOGAR DEL PENSIONISTA de
HERNÁN - PÉREZ** (Cáceres), por procedimiento abierto y anunciado
en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que
sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de
la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del
contrato **por el importe ANUAL** de:
(en _____ **letra** _____ **y**
número _____ **)** _____ -
_____ euro
s más _____
euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido

En Hernán - Pérez, a ___ de mayo de 2022.

(Firma del licitador)

Fdo.: _____».

